MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
PODER JUDICIAL

R E S O L U C I Ó N D.G. Nº 317/17

POR LA CUAL SE CANCELA "EL LLAMADO A LICITACION POR S.B.E. N° 04/2016, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA, PARA LA "PROVISIÓN DE SEGUROS PARA VEHICULOS" ID Nº 320.490.----------

Asunción, 7 de Marzo de 2.017.-

VISTOS: Los antecedentes de la convocatoria, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 2.051/2.003 De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 5.174/2.005 y el Decreto Nº 3.719/2.015.----------

La Nota Nº 310 de fecha 02 de marzo de 2.017, presentada por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, del Ministerio de la Defensa Pública, por la que se solicita se dicte un Acto Administrativo, a fin de cancelar la "Licitación Pública Nacional SBE N° 04/2016, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública, para la "Provisión de Seguros para Vehículos" ID Nº 320.490", conforme al dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

El informe de Evaluación, de fecha 28 de febrero de 2017, elaborado por el Comité de Evaluación de ofertas, para el llamado de Licitación Pública Nacional SBE N° 04/2016.-------

CONSIDERANDO:

QUE, el Comité Evaluador del presente llamado recomienda la cancelación del llamado a **"Licitación Pública Nacional SBE N° 04/2016"**, teniendo en cuenta la necesidad de realizar ajustes en el Pliego de Bases y Condiciones, pues la posibilidad de continuar con el proceso de contratación, podría ocasionar daños y perjuicios a la Institución recomendando una adjudicación de mayor costo.----------

QUE, teniendo en cuenta lo expresado por El Comité de Evaluación: "…*Que los Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del presente llamado ha sido redactado con criterios ambiguos, lo que no permite al Comité de Evaluación realizar su tarea con la debida claridad. Que, conforme a lo establecido en la Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos Financieros de Calificación del PBC, la Capacidad Financiera se debe analizar a través de los ratios financieros de liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, en promedio, de los tres años (2.013, 2014 y 2015). En el Segundo Nivel de la misma Sección, se Establece que se podría exigir un margen mínimo de 1.50, sin aclarar a que razón financiera corresponde (Margen de Liquidez, Solvencia, Endeudamiento o Rentabilidad). Además, el PBC al considerar las condiciones financieras mínimas de Disponibilidad, se realice en base al Estado Financiero que abarca desde el 31 de junio del 2015 hasta el 31 de junio del 2016 (sic). Así también a los efectos de evaluar la Capacidad Técnica, el PBC exige el cumplimiento o la presentación de la documentación establecida en el Apartado F), del Anexo 1, Sección VII, puntos d) y e), sin embargo cabe mencionar, que no existe el punto e) en el citado pliego (página 8 del PBC)*…"**(Sic)**.----------

Abg. Miguel Angel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

QUE, ante estas circunstancias, el Comité Evaluación, de continuar con el proceso de contratación, podría ocasionar daños y perjuicios a la Institución, recomendando una adjudicación de mayor costo, dado que los parámetros son inciertos. Por lo tanto, se recomienda la cancelación del presente llamado por lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2.051/03…".----------

QUE, el Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones, menciona entre otras, que: *"...visto el documento de referencia en la que se solicita la cancelación del Llamado "Licitación Pública Nacional SBE N° 04/2016, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública, para la "Provisión de Seguros para Vehículos" ID Nº 320.490 y que en concordancia con lo mencionado en el Art. 31 de la Ley Nº 2051/03 "**De Contrataciones Públicas**", y al Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas, recomienda la cancelación del presente licitatorio" ...(**Sic**).*----------

QUE, la Ley Nº 2051/03 "**De Contrataciones Públicas**" en su Art 31, -Cancelación de la Licitación – establece: "*…las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna…"(Sic).*----------

QUE, siendo así, es necesario concluir el proceso de contratación con la **CANCELACIÓN** del llamado a "Licitación Pública Nacional SBE N° 04/2016, convocado por el Ministerio de la Defensa Publica.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones **LA DEFENSORA GENERAL INTERINA**

R E S U E L V E:

Art. 1° CANCELAR el llamado a "Licitación Pública Nacional SBE N° 04/2016, convocado por el Ministerio de la Defensa Pública, para la **"Provisión de Seguros para Vehículos"** ID Nº 320.490, conforme a lo establecido en el Art. 31 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Art. 2° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar----------

ANTE MI:

Abg. Miguel Angel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORIA GENERAL
MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA